



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

02064

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado presentada por la Universidad de los Andes para el programa de Ingeniería Civil ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015,
y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número 7456 del 14 de junio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de los Andes, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 582 del 9 de enero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de diez (10) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad de los Andes.

Que la Universidad de los Andes solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES–, la aprobación de la modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Civil, en cuanto al plan de estudios y el cambio en el número de créditos académicos que pasan de 137 a 134.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Ingeniería Civil de la Universidad de los Andes, en cuanto a los cambios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la Resolución número 7456 del 14 de junio de 2013, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado presentada por la Universidad de los Andes para el programa de Ingeniería Civil ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

***ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Denominación del programa:	Ingeniería Civil
Título a otorgar:	Ingeniero Civil
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	134"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 7456 del 14 de junio de 2013.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS